

ANEXO

ACTA ACUERDO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Entre la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Junín 956 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Pablo Evelson, por una parte, de ahora en más, "LA FACULTAD" y por la otra, óptica Del Centro, con domicilio en la calle Arieta N° 3499, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Hugo Daniel Perelstein, DNI. M 4.425.823, en su carácter de dueño y titular, de ahora en más "LA INSTITUCIÓN" convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA INSTITUCIÓN", se compromete a recibir a los alumnos de la Tecnicatura Universitaria en Óptica y Contactología de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires, a fin de que realicen en sus instalaciones las prácticas profesionales obligatorias previstas en la Resolución RESCS-2022-1632-E-UBA-REC y "LA FACULTAD" avala dicha concurrencia.

SEGUNDA: Se deja constancia que dicha práctica será desarrollada en el área de Óptica y Contactología en las siguientes condiciones. El alumno deberá adaptarse a la disponibilidad horaria en "LA INSTITUCIÓN". Es facultad del Jefe del Servicio/Área de Óptica rechazar solicitudes en caso de excesiva demanda.

TERCERA: Las partes convienen que la realización de las prácticas no configuran ninguna relación de empleo público ni contrato de trabajo ni relación de dependencia alguna, y su finalidad consiste en complementar la formación profesional de los estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Óptica y Contactología de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires con actividades que le brinden la adecuada formación en Óptica y Contactología, formando parte de la Carrera.

CUARTA: El presente Acta Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente Acta Acuerdo, las partes las resolverán de mutua conformidad y se instrumentará en caso necesario mediante anexos que formarán parte del Acuerdo, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Directivo de LA FACULTAD.

QUINTA: La ejecución del presente Acta Acuerdo no implica erogación alguna por parte de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires ni tampoco para la Universidad de Buenos Aires.

SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" queda eximida de toda responsabilidad legal derivada de la presente práctica, asumiendo "LA FACULTAD" las obligaciones que le competen con relación a sus alumnos, obligándose a contratar un seguro que resguarde a los estudiantes en el curso de la Práctica Profesional.

SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" declara conocer los términos de la Res. CS N° 8291/14, a cuya normativa se somete la presente práctica.

OCTAVA: Las partes se comprometen a no revelar a terceros información alguna, como tampoco ninguna información técnica originada como parte de las actividades que constituyen el objeto de este Acta Acuerdo. Asimismo las partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial. Las partes se pondrán de acuerdo por escrito acerca de qué aspectos de la información desarrollada podrá divulgarse o publicarse y en qué forma.

NOVENA: El presente Acta Acuerdo tendrá vigencia hasta tanto alguna de las partes denuncie al presente con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de 30 días como mínimo. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

DÉCIMA: Las partes acuerdan que las denominaciones "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y "UBA", así como el logo o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, no podrán ser utilizados sino en trabajos conjuntos, y únicamente con la previa y expresa autorización del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires. Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) N° 3.409/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.



DECIMOPRIMERA: La suscripción del presente Acta Acuerdo no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún, hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y obligación de ninguna especie de la contraparte.



DECIMOSEGUNDA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Acta Acuerdo pertenecen a la Universidad de Buenos Aires. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el marco de este Acta Acuerdo. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.

DECIMOTERCERA: A todos los efectos legales "LA INSTITUCIÓN" fija su domicilio en el denunciado "ut supra", y "LA FACULTAD" en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial. Asimismo, "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Junín 956, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Acta Acuerdo.

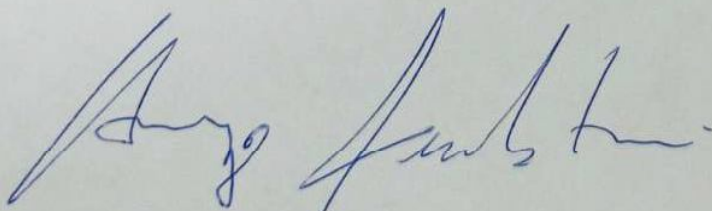
CONTROVERSIAS.

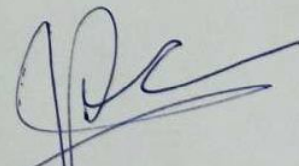
DECIMOCUARTA: Las "PARTES" se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de cualquier controversia que genere el presente acuerdo. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las "PARTES" relativas a este Acta Acuerdo o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las "PARTES". Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la "PARTE" perjudicada, las "PARTES" acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

COMPETENCIA.

DECIMOQUINTA: Las "PARTES" se someten a la competencia de la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando en este acto a cualquier otra ley y/u otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Acta Acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2023.


HUGO PERELSTEIN
9425823


PABLO EVELSON
Decano
FFYB - UBA



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Copia Digitalizada

Hoja Adicional de Firmas

Número: COPDI-2023-02676688-UBA-DGTA#SA_FFYB

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Abril de 2023

Referencia: Acta Acuerdo de Prácticas Profesionales con la Óptica Del Centro
FIRMADO - EX-2022-06402720- -UBA-DME#SSA_FFYB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.04.27 12:24:43 -03:00

Oriana Marcelli
Administrativa
Dirección General Técnico Académica
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.04.27 12:24:44 -03:00



.UBA40[∞]
AÑOS DE
DEMOCRACIA

Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: EX-2022-06402720-E-UBA-DME#SSA_FFYB - Anexo Acta Acuerdo de Prácticas Profesionales con Óptica Del Centro.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.